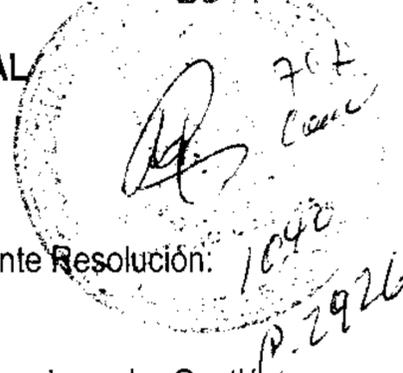




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

16 MAY 2014



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-374/14

Sucre, 14 de mayo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-26, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite: Despacho Nº 0483/14 de 23 de abril de 2014, suscrito por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **"Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.M.A.S.) la Dirección Distrital de Educación y Post-Alfabetización" para la Implementación y Ejecución Aduanera de Alfabetización "Yo Si Puedo Seguir" En Beneficio de Los 8 Distritos Pertenecientes al Municipio de Sucre**, a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 8 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Programa Nacional de Post-Alfabetización "Yo Si Puedo Seguir" es una política de Gobierno Central, en los 29 Municipios de Chuquisaca, el proyecto Nacional de Alfabetización Pos-Alfabetización en su segunda etapa "YO SI PUEDO SEGUIR" y como un proceso educativo a través de la implementación de Recursos Humanos y acciones directas con los beneficiarios iletrados y semiletrados, se enmarca en la visión institucional de la Dirección Distrital de Educación con capacidades de Gestión y administración educativa eficaz y eficiente, con recursos humanos con capacidad integral para ejecutar una educación de calidad, participativa e inclusiva.

Que, en el Municipio se Desarrollan procesos de alfabetización y post alfabetización la tarea con el sector de educación alternativa de jóvenes y adultos se presenta compleja, debido a problemáticas multisectoriales como por ejemplo el reducido presupuesto económico del POA, el insuficiente personal técnico apoyo hacia los procesos del Programa y el pobre equipamiento de materiales administrativos, por lo que se requiere con suma urgencia incrementar el apoyo económico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de tal manera se pueda paliar estas dificultades que sin duda repercuten en el logro de una educación de calidad para los beneficiarios, con una capacitación productiva y descolonizadora para las personas iletradas y semiletradas mayores de quince años que por diferentes razones no tuvieron la oportunidad de continuar con sus estudios.

Que, en el marco de apoyo a la educación de jóvenes y adultos, dentro de la gestión 2014, se encarara los procesos de alfabetización y pos alfabetización, reduciendo niveles de marginación y desigualdad que impiden el ejercicio pleno de sus derechos que tienen todos los seres humanos y acrecienta las desventajas económicas, políticas y sociales que reducen las oportunidades de acceso laboral, la producción, e inclusión social, la tecnología y el conocimiento, esta situación también tiene enormes repercusiones negativos en los niveles y ritmos de desarrollo de nuestros distritos y por ende del Municipio.

CONSIDERACIONES LEGALES

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

Artículo 17. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Artículo 77.

I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Artículo 78.

I. La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- III. El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanista, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria.
- IV. El Estado garantiza la educación vocacional y la enseñanza técnica humanística, para hombres y mujeres, relacionada con la vida, el trabajo y el desarrollo productivo.

Artículo 82.

- I. El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad.

Artículo 302.

- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:
 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

LEY AVELINO SIÑANI ELIZARDO PEREZ DE 20 DE DICIEMBRE DE 2010

Artículo 5. (Objetivos de la educación).

17. Implementar políticas y programas de alfabetización y post-alfabetización integral de carácter intracultural, intercultural y plurilingüe, de formación para personas jóvenes y adultas que posibiliten la continuidad de sus estudios hasta el nivel de educación superior, de procesos de educación permanente orientados a la formación integral, el pensamiento crítico y la acción transformadora de la sociedad.

Artículo 23. (Educación de Personas Jóvenes y Adultas).

- I. La Educación de Personas Jóvenes y Adultas es de carácter técnico humanístico, está destinada a las personas mayores a quince años, ofrece una educación sistemática.
- II. Los niveles de formación de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas comprenden:
 - a) Educación Primaria de Personas Jóvenes y Adultas, Alfabetización y Post-alfabetización.

Artículo 9. (Educación Regular).

Es la educación sistemática, normada, obligatoria y procesal que se brinda a todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, desde la Educación Inicial en Familia Comunitaria hasta el bachillerato, permite su desarrollo integral, brinda la oportunidad de continuidad en la educación superior de formación profesional y su proyección en el ámbito productivo, tiene carácter intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el subsistema educativo.

Artículo 15. (Educación escolarizada integral para la población en desventaja social).

Es la educación integral escolarizada dirigida a la atención de niñas, niños y adolescentes, jóvenes trabajadores desprotegidos y en desventaja social para protegerlos del entorno, mediante programas especiales de hogares abiertos con servicios integrales de salud, alimentación, educación, reinserción escolar y socio-laboral, considerando políticas de rezago escolar como prioridad educativa.

Artículo 80. (Nivel Autonómico).

En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa:

2. Gobiernos Municipales:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.
- b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia.

LEY Nº 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

Numeral 7.- Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

Numeral 1.- Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

Numeral 25.- Suscribir convenios y contratos.

DECRETO SUPREMO Nº 004 DE 11 DE FEBRERO DE 2009

Artículo 1º.- (Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear el Programa Nacional de Post Alfabetización - PNP "Yo, Sí Puedo Seguir", bajo responsabilidad de la Dirección General de Post-alfabetización, dependiente del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial del Ministerio de Educación.

Artículo 2º.- (Programa Nacional de Post Alfabetización) Se crea el Programa Nacional de Post Alfabetización - PNP con el objetivo de proporcionar educación primaria a los recién alfabetizados y a todas las personas mayores de quince (15) años que han abandonado o no han tenido acceso a la educación, otorgándoles un currículo de primero al quinto curso.

Artículo 3º.- (Apoyo al PNP) Para efectos de cumplimiento de lo previsto en el Artículo anterior, se dispone que todas las entidades públicas brinden su máxima cooperación a las autoridades nacionales, funcionarios bolivianos, asesores y otros actores involucrados en el PNP.

Que, el art. 302 numeral 35 de la C.P.E. establece la facultad del Municipio para "Firmar convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"

Que, son parte interviniente del presente Convenio las siguientes autoridades:

- La **DIRECCIÓN GENERAL DE POST - ALFABETIZACIÓN**, legalmente representado por el Lic. Héctor Ramiro Tolaba Rivera, Director General de Post - Alfabetización, designado mediante Resolución Ministerial Nº 675/2011 de 10 de Noviembre de 2011, y delegado para la firma de convenios interinstitucionales mediante Resolución Ministerial Nº 863/2011 de 30 de diciembre de 2011, que en adelante se denominará **DIRECCIÓN**.
- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, con Cédula de Identidad Nº 1058702 Ch., en su calidad de Honorable Alcalde



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Municipal de Sucre acreditado mediante Resolución N° 23/12 de 30 de enero de 2012 otorgada por el Honorable Concejo Municipal de Sucre y Acta de Posesión del Honorable Concejo Municipal, que en adelante se denominará **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**.

- **LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, Legalmente representado por la Lic. Carmen Rosa Ayma Bohórquez, con C.I. 2797861 Or., designada mediante Memorandum de Designación N° 6024 al ítem N° 502 otorgada por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que, se describe como **El objeto General** del presente Convenio es establecer un acuerdo de Cooperación Interinstitucional, a través de la participación activa y financiera del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **DIRECCIÓN DE POST - ALFABETIZACIÓN** para la implementación y ejecución adecuada del Programa Nacional de Alfabetización y Post - Alfabetización "Yo, Sí Puedo Seguir" en beneficio de la población de los 8 Distritos pertenecientes al Municipio de Sucre.

Que, el Convenio establece las siguientes responsabilidades:

La **DIRECCIÓN GENERAL DE POST - ALFABETIZACIÓN**, se compromete a:

- ✓ Promover, desarrollar y ejecutar interinstitucionalmente acciones conjuntas de responsabilidad con el fin de llevar adelante el Programa Nacional de Post - Alfabetización "Yo, Sí Puedo Seguir" en el marco de la normativa legal vigente en el país.
- ✓ Respetar los valores culturales y sociales de las regiones, comunidades y/o localidades, beneficiarios del Programa Nacional de Post - Alfabetización "Yo, Sí Puedo Seguir".
- ✓ Promover la participación de la comunidad, localidad o región en las actividades del Programa Nacional de Post - Alfabetización, brindando apoyo en su planificación, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación, enfocados a mejorar las condiciones de vida de la gente joven, adulta y la población en general.
- ✓ Capacitar metodológicamente a los Técnicos - Coordinadores Municipales, para que puedan desarrollar sus actividades, previa coordinación.
- ✓ Dotar de equipamiento, material didáctico y demás medios de enseñanza apropiados a la metodología del programa en el Municipio de Sucre (8 distritos).
- ✓ Contratar a Supervisores Pedagógicos para la implementación del programa en los distritos del Municipio de Sucre.
- ✓ Capacitar a Facilitadores y Supervisores sobre la metodología de Alfabetización y Post - Alfabetización, en coordinación con los Técnicos -Coordinadores Municipales designados.
- ✓ Trabajar en coordinación con el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, mediante la **Dirección de Desarrollo Social**, Dirección Distrital de Educación, de manera que puedan estar informados en las metodologías, estrategias, acciones a aplicarse, modalidad del sistema estadísticas y sistemas de evaluación.
- ✓ Autorizar la apertura de puntos de Alfabetización y Post - Alfabetización en Unidades Educativas, Núcleos Escolares, Juntas Vecinales, Sindicatos Agrarios, y Organizaciones Sociales Representativas, en coordinación con los Coordinadores Municipales y el/la Pedagogo/a Departamental del Programa Nacional de Post - Alfabetización "Yo, Sí Puedo Seguir".
- ✓ Viabilizar a través de instrucciones a los Directores Distritales y de Unidades Educativas el uso de ambientes de Unidades Educativas para facilitar el funcionamiento del Programa Nacional de Post - Alfabetización "Yo, Sí Puedo Seguir".
- ✓ Llevar el registro de inscripción de participantes y de sus calificaciones para su posterior **CERTIFICACIÓN** de acuerdo al Decreto Supremo 1318, y entrega de libretas a los participantes de los grupos de Post - Alfabetización que hayan concluido cada ciclo de aprendizaje, y certificación a la capacitación recibida en el área de Producción.
- ✓ Recepcionar y derivar la información estadística y documentación presentada del Programa Municipal de Post - Alfabetización y Producción, para el conocimiento del Ministerio de Educación sobre los avances del programa, semestralmente y a la finalización de la gestión.
- ✓ Brindar informes semestrales al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, referente al avance del programa, del número de beneficiarios Alfabetizados y Post - Alfabetizados y sobre el uso de los recursos asignado al programa.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Por su parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** se compromete a:

- ✓ Implementar y desarrollar procesos de Alfabetización, Post - Alfabetización, en coordinación con el Programa Nacional de Post - Alfabetización - Sucre "Yo, Si Puedo Seguir" La Dirección Distrital de Educación, mediante la **Dirección de Desarrollo Social**, de manera que se haga el seguimiento y supervisión sobre los avances del programa en los 8 Distritos del Municipio.
- ✓ Facilitar la ejecución de los procesos de Alfabetización, producción y Post - Alfabetización en el Municipio, mediante la dotación de material escolar de apoyo acorde al presupuesto asignado en la partida determinada, pudiendo ser cuadernos, lápices y borradores, así mismo insumos para el área productiva.
- ✓ Asignar e Incorporar en su Plan Operativo Anual, Recursos Económicos y así como en sus reformulaciones de los POAs hasta la conclusión del Programa (Mediante Dirección de Desarrollo Social), previa autorización del Honorable Concejo Municipal, los gastos de contra partida, recursos humanos, refrigerios y otros insumos logísticos para talleres de capacitaciones, a fin de garantizar el cumplimiento del Programa Nacional de Post - Alfabetización en beneficio del Municipio.
- ✓ Contratación al inicio de cada gestión, de Coordinadores Pedagógicos Municipales para abarcar los 8 distritos del Municipio de Sucre, con cargo al presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal, mediante el perfil de Maestros Normalistas o licenciados en Pedagogía, con experiencias en el área de educación de adultos, Alfabetización y Post - Alfabetización.
- ✓ Asignar una oficina exclusiva para el programa "Yo, Si Puedo Seguir" para la recepción, resguardo y mantenimiento de los materiales y equipos entregados, garantizando su uso exclusivo para las actividades del Programa.
- ✓ Coordinación con el Programa Nacional de Post - Alfabetización "Yo, Si Puedo Seguir" y el Programa Municipal de Post - Alfabetización, a objeto de aunar esfuerzos comunes en la parte humanística pedagógica y el área productiva en los 8 distritos del Municipio de Sucre.
- ✓ Presentar informes mensuales, semestral y anualmente sobre las acciones desarrolladas en los aspectos pedagógicos, seguimiento, supervisión, procesos de evaluación y estadísticas de participantes que iniciaron y concluyeron los procesos de Alfabetización, Post - Alfabetización y Producción, para que vía el Programa Nacional de Post - Alfabetización "Yo, Si Puedo Seguir", se informe sobre los avances del Programa Municipal a la Dirección General del PNP del Ministerio de Educación y Vice Ministerio de Educación Alternativa, como indica la de Ley de Educación 070 "Avelino Siñani - Elizardo Pérez".
- ✓ Los bienes adquiridos para el Programa de Post-Alfabetización "Yo Si Puedo Seguir" serán activados a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Informe Administrativo Programa de Post-Alfabetización "Yo Si Puedo Seguir" N° 003/14 de 02 de abril de 2014, elaborada por Patricia Díaz Funes Planificadora Administrativa PNP, en el cual se detallan las actividades y compras de materiales de escritorio y otros, que ha de realizarse durante la gestión 2014 dentro del programa mencionado.

Que, el Convenio se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2011, registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gasto de 02 de abril de 2014, con Preventivo N° 05246, Categorías Programáticas 21 0000 010, Fuente 20, Org. Fin. 210, Objeto de gasto 234 Otros Alquileres -31120 Gastos por Alimentación -322 Productos de Artes Gráficas -395 Útiles de Escritorio y oficina y 396 Útiles Educativos, Culturales y de Capacitación "Programa Nacional de Post-Alfabetización Yo Si Puedo Seguir", con total autorizado de Bs.- 27.000.00.- (Veinte Siete Mil 00/100 Bolivianos), así mismo por la **Certificación** de Ejecución de Gastos de 02 de abril de 2014, con preventivo N° 5241, con Categoría Programática 21 0000 act. 010, objeto de gasto 214 Ent. Trif. 0000, Fuente 20 Organismo financiador N° 210 Recursos Específicos de Municipalidades e Indígena Originario, Programa Nacional de Post-Alfabetización, Gastos de Comunicación - Telefonía, con un Monto Total Bs. 1.650,00 (Un Mil Seiscientos Cincuenta 00/100 Bolivianos); **Certificación** de ejecución de Gastos de fecha 02 de abril de 2014 con preventivo N° 05238 Categoría Programática 21 0000 act. 010 Objeto de gasto N° 43110 Equipo de Oficina y Muebles **y Obj. Gasto** N° 432 - Maquinaria y Equipo de Protección Fuente N° 20 Organismo N° 210 Recursos Específicos, Programa Nacional Post- Alfabetización "Yo Si Puedo Seguir" con monto total de Bs. 79.800,00 (Setenta y Nueve mil Ochocientos 00/1000 Bolivianos);



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Certificación de Ejecución de Gastos de fecha 17 de abril de 2014 con Preventivo N° 00640 categorías Programáticas 21 0000 010 Fuente 20 Org. 210 Objeto de Gasto 25220 Ent. Trf. 0000 Consultores Individuales de Línea con Un Monto Total de Bs. 17.058,00 (00/100 Bolivianos) diez certificaciones presupuestarias para diez consultores individuales haciendo un total de Bs. 170.580,00 (Ciento Setenta Mil Quinientos Ochenta 00/100) **Certificación** con Preventivo N° 05239 categoría programática 21 0000 010 Fuente 20 Org. 210 Recursos Específicos Ent. Trf. 0000 Consultores Individuales de Línea con Monto Total de Bs. 106.070,00 (Ciento Seis Mil Setenta 00/100 Bolivianos).

Que, el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma por ambas Autoridades de las instituciones intervinientes, hasta el 31 de diciembre del 2014.

Que, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, por incumplimiento del objeto, responsabilidades o por conveniencia particular, previa comunicación escrita a las demás partes, con una anticipación no menor a veinte (20) días.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 Numeral 8) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, LA DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION Y LA DIRECCION GENERAL DE POST- ALFABETIZACION (PARA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION ADECUADA DE ALFABETIZACION Y POS - ALFABETIZACION "YO SI PUEDO SEGUIR" EN BENEFICIO DE LOS 8 DISTRITOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE.** Representados de la siguiente manera:

- La **DIRECCIÓN GENERAL DE POST - ALFABETIZACIÓN**, legalmente representado por el Lic. Héctor Ramiro Tolaba Rivera, Director General de Post - Alfabetización, designado mediante Resolución Ministerial N° 675/2011 de 10 de Noviembre de 2011, y delegado para la firma de convenios interinstitucionales mediante Resolución Ministerial N° 863/2011 de 30 de diciembre de 2011, que en adelante se denominará **DIRECCIÓN**.
- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, con Cédula de Identidad N° 1058702 Ch., en su calidad de Honorable Alcalde Municipal de Sucre acreditado mediante Resolución Autónoma Municipal N° 23/12 de 30 de enero de 2012 otorgada por el Honorable Concejo Municipal de Sucre y Acta de Posesión del Honorable Concejo Municipal, que en adelante se denominará **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**.
- **LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, Legalmente representado por la Lic. Carmen Rosa Ayma Bohórquez, con C.I. 2797861 Or., designada mediante Memorándum de Designación N° 6024 al ítem N° 502 otorgada por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, se describe como **El objeto General** del presente Convenio es establecer un acuerdo de Cooperación Interinstitucional, a través de la participación activa y financiera del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **DIRECCIÓN DE POST - ALFABETIZACIÓN** para la implementación y ejecución adecuada del Programa Nacional de Alfabetización y Post - Alfabetización "Yo, Sí Puedo Seguir" en beneficio de la población de los 8 Distritos pertenecientes al Municipio de Sucre.

El Convenio establece las siguientes responsabilidades:

La **DIRECCIÓN GENERAL DE POST - ALFABETIZACIÓN**, se compromete a:

- ✓ Promover, desarrollar y ejecutar interinstitucionalmente acciones conjuntas de responsabilidad con el fin de llevar adelante el Programa Nacional de Post - Alfabetización "Yo, Sí Puedo Seguir" en el marco de la normativa legal vigente en el País.
- ✓ Respetar los valores culturales y sociales de las regiones, comunidades y/o localidades, beneficiarios del Programa Nacional de Post - Alfabetización "Yo, Sí Puedo Seguir".
- ✓ Promover la participación de la comunidad, localidad o región en las actividades del Programa Nacional de Post - Alfabetización, brindando apoyo en su planificación, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación, enfocados a mejorar las condiciones de vida de la gente joven, adulta y la población en general.
- ✓ Capacitar metodológicamente a los Técnicos - Coordinadores Municipales, para que puedan desarrollar sus actividades, previa coordinación.
- ✓ Dotar de equipamiento, material didáctico y demás medios de enseñanza apropiados a la metodología del programa en el Municipio de Sucre (8 distritos).
- ✓ Contratar a Supervisores Pedagógicos para la implementación del programa en los distritos del Municipio de Sucre.
- ✓ Capacitar a Facilitadores y Supervisores sobre la metodología de Alfabetización y Post - Alfabetización, en coordinación con los Técnicos - Coordinadores Municipales designados.
- ✓ Trabajar en coordinación con el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, mediante la **Dirección de Desarrollo Social**, Dirección Distrital de Educación, de manera que puedan estar informados en las metodologías, estrategias, acciones a aplicarse, modalidad del sistema estadísticas y sistemas de evaluación.
- ✓ Autorizar la apertura de puntos de Alfabetización y Post - Alfabetización en Unidades Educativas, Núcleos Escolares, Juntas Vecinales, Sindicatos Agrarios, y Organizaciones Sociales Representativas, en coordinación con los Coordinadores Municipales y el/la Pedagogo/a Departamental del Programa Nacional de Post - Alfabetización "Yo, Sí Puedo Seguir".
- ✓ Viabilizar a través de instrucciones a los Directores Distritales y de Unidades Educativas el uso de ambientes de Unidades Educativas para facilitar el funcionamiento del Programa Nacional de Post - Alfabetización "Yo, Sí Puedo Seguir".
- ✓ Llevar el registro de inscripción de participantes y de sus calificaciones para su posterior **CERTIFICACIÓN** de acuerdo al Decreto Supremo 1318, y entrega de libretas a los participantes de los grupos de Post - Alfabetización que hayan concluido cada ciclo de aprendizaje, y certificación a la capacitación recibida en el área de Producción.
- ✓ Recepcionar y derivar la información estadística y documentación presentada del Programa Municipal de Post - Alfabetización y Producción, para el conocimiento del Ministerio de Educación sobre los avances del programa, semestralmente y a la finalización de la gestión.
- ✓ Brindar informes semestrales al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, referente al avance del programa, del número de beneficiarios Alfabetizados y Post - Alfabetizados y sobre el uso de los recursos asignado al programa.

Por su parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** se compromete a:

- ✓ Implementar y desarrollar procesos de Alfabetización, Post - Alfabetización, en coordinación con el Programa Nacional de Post - Alfabetización - Sucre "Yo, Si Puedo Seguir" La Dirección Distrital de Educación, mediante la **Dirección de Desarrollo Social**, de manera que se haga el seguimiento y supervisión sobre los avances del programa en los 8 Distritos del Municipio.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- ✓ Facilitar la ejecución de los procesos de Alfabetización, producción y Post - Alfabetización en el Municipio, mediante la dotación de material escolar de apoyo de acorde al presupuesto asignado en la partida determinada, pudiendo ser cuadernos, lápices y borradores, así mismo insumos para el área productiva.
- ✓ Asignar e Incorporar en su Plan Operativo Anual, Recursos Económicos y así como en sus reformulaciones de los POAs hasta la conclusión del Programa (Mediante Dirección de Desarrollo Social), previa autorización del Honorable Concejo Municipal, los gastos de contra partida, recursos humanos, refrigerios y otros insumos logísticos para talleres de capacitaciones, a fin de garantizar el cumplimiento del Programa Nacional de Post - Alfabetización en beneficio del Municipio.
- ✓ Contratación al inicio de cada gestión, de Coordinadores Pedagógicos Municipales para abarcar los 8 distritos del Municipio de Sucre, con cargo al presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal, mediante el perfil de Maestros Normalistas o licenciados en Pedagogía, con experiencias en el área de educación de adultos, Alfabetización y Post - Alfabetización.
- ✓ Asignar una oficina exclusiva para el programa "Yo, Si Puedo Seguir" para la recepción, resguardo y mantenimiento de los materiales y equipos entregados, garantizando su uso exclusivo para las actividades del Programa.
- ✓ Coordinación con el Programa Nacional de Post - Alfabetización "Yo, Si Puedo Seguir" y el Programa Municipal de Post - Alfabetización, a objeto de aunar esfuerzos comunes en la parte humanística pedagógica y el área productiva en los 8 distritos del Municipio de Sucre.
- ✓ Presentar informes mensuales, semestral y anualmente sobre las acciones desarrolladas en los aspectos pedagógicos, seguimiento, supervisión, procesos de evaluación y estadísticas de participantes que iniciaron y concluyeron los procesos de Alfabetización, Post - Alfabetización y Producción, para que vía el Programa Nacional de Post - Alfabetización "Yo, Si Puedo Seguir", se informe sobre los avances del Programa Municipal a la Dirección General del PNP del Ministerio de Educación y Vice Ministerio de Educación Alternativa, como indica la Ley de Educación 070 "Avelino Siñani - Elizardo Pérez".
- ✓ Los bienes adquiridos para el Programa de Post-Alfabetización "Yo Si Puedo Seguir" serán activados a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Art.2º INSTRUIR a la MAE que a la conclusión del mismo, presentar al Concejo Municipal para fines de fiscalización informe documentado con respecto al uso y destino de los recursos económicos comprometidos en el presente convenio.

Art.3º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

JSR
Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arminda
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL